

ducciones y nuevas formas de visitas del Dho D. Proboam,
y con efecto, se executaron los autos de dho Alcalde y fue
multado en treinta Ducados para penas de Camara y
otras treinta para la parte que allante por los autos
de esta Instancia

22.

En las P. P. Provis. referidas ni la ex. executoria que
se menciona ablando con los Medicos Titulares del
Hospital g^{ral} del nombram^{to} de C^u y Cavildo, sino
con los Medicos del D. espejo y su obrapia, por que los Pri
meros son obligados por su ministerio a visitar, y
curar a todos los Pobres enfermos del dho Hospital de
si o exinos, y feligreses de Murcia como forasteros
de qualquier parte, y nassion que sean; y los segundos
por pretendian no visitar a los enfermos de Murcia
estando en el Hospital, sino solamente, quando estubi
eren enfermos en sus proprias Casas, y parecieron
condenados a visitar a otros Pobres de Murcia en
fermos en el Hospital; Pero no se les manda que visiten
a los Pobres enfermos, que no sean feligreses de
Murcia y forasteros, que sea el mayor numero
ni releva a los titulares del Hospital por que seria
dejar sin asistencia de Medicos a los enfermos,
que no fueran feligreses de Murcia.

23.

Otro testim^o dado por Juan Bancabrel D^{cto}
escribano, q^e fue de esta h^u. a entregado el dho P. P. Provis.